



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33660

22/01/2021

83277

**AUTOR/A: RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)**

**RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 92144, de fecha 23/02/2021, se traslada lo siguiente:**

Todas las medidas sanitarias que se aplican en los puntos de entrada y sobre los viajeros internacionales se realizan en sintonía con las recomendaciones emitidas por las Instituciones Europeas.

En este sentido, se indica que el principal objetivo al declarar una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es garantizar la seguridad sanitaria mediante la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional, 2005 (RSI-2005), cuya finalidad y alcance es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico de personas y mercancías y el comercio internacional.

El Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud recomendó aplicar medidas adecuadas en materia de viajes, en particular en el cribado de entrada y salida, la educación de los viajeros sobre un comportamiento responsable durante los viajes, la localización de casos, y el rastreo, aislamiento y cuarentena de los contactos.

Derivada de la Recomendación de la UE 2020/1475, se publicó la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.



Establece la necesidad de que todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima deberán someterse a un control sanitario antes de su entrada en el país, así como haber cumplimentado el Formulario de Control Sanitario.

Una vez en España, deberán someterse a un control de temperatura, el cual se realizará de modo rutinario con el fin de identificar viajeros con fiebre. Si el pasajero procede de un país o zona de riesgo, que pretenda entrar en España, deberá disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a España.

Además, se aprobó una modificación (Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública), que permitía que los viajeros de zonas de riesgo, además de con una PCR, acrediten un diagnóstico negativo de COVID con una prueba de Amplificación Mediada por Trascricpción (TMA). También se exime a los menores de seis años procedentes de zonas de riesgo de acreditar un resultado negativo de la prueba diagnóstica.

En lo que se refiere a la variante vinculada al Reino Unido, se ha publicado la Orden PCM/1295/2020, de 30 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se prorroga el Acuerdo del 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles, con sus correspondientes prórrogas.

Asimismo, se ha publicado la Orden PCM/79/2021, de 2 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

Posteriormente, en los Consejos de Ministros de 9 de febrero de 2021 y de 23 de febrero de 2021, se acordó la renovación de los plazos de vigencia de las restricciones de entrada a España desde Reino Unido, Brasil y Sudáfrica hasta las 18:00 horas del día 16 de marzo, dando continuidad a los acuerdos alcanzados con fecha 22 de diciembre y 2 de febrero.

En todo caso, el objetivo del Gobierno es vacunar al mayor número de población posible y está previsto que el proceso de vacunación contra la COVID-19 en España durante el segundo trimestre del año experimente un importante incremento.





En la Estrategia de vacunación COVID-19, única para todo el país, se recogen todas las medidas coordinadas con las Comunidades Autónomas para asegurar el éxito de la vacunación.

Es un “documento vivo”, que se actualiza a medida que va aumentando el conocimiento de las vacunas autorizadas y aquellas próximas a su autorización. La Estrategia y sus actualizaciones están disponibles en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>

Madrid, 02 de marzo de 2021